



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3141/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006292, Ent. N°4642/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), relacionadas con la segunda prórroga de la Licitación Pública N° 11/19, para la contratación del servicio de vigilancia en Montevideo e Interior, por el período comprendido entre el 1/9/2019 al 31/08/2021, con opción de prorrogarlo por parte de la Administración hasta por un período de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°316/19 de fecha 16/8/2019, el Directorio de AFE dispuso la adjudicación de la licitación de referencia - previa intervención de este Tribunal- a favor de Varela Andrés Juan Manuel y Varela Andrés María Carolina SRL, por un importe total anual de \$ 36.403.200 más IVA, por el plazo de dos años (1/9/2019 al 31/8/2021), con opción de prórroga por hasta un año, siendo el total a adjudicar por el plazo original de \$ 88:823.808 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N°2203/19 adoptada en Sesión de fecha 11/9/2019, acordó observar el gasto, en razón de que:

2.1) el artículo 15 del Pliego de Condiciones, al establecer la forma de evaluación de las ofertas y no discriminar la forma en que se puntuarían los antecedentes, contravino lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF;

2.2) se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente, contraviniéndose así el artículo 15 del TOCAF.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución R/D N°399/19 de fecha 10/10/2019, el Directorio de la Administración actuante reiteró el gasto de \$ 14.803.968 a ejecutar en el Ejercicio 2019 (período 1/9/2019-31/12/2019);

4) que por Resolución R/D N°175/21 de fecha 19/8/2021, el Directorio de AFE dispuso prorrogar la licitación de referencia, por el plazo de 90 días, comprendido entre el 1/9/2021 al 30/11/2021, previa intervención del Tribunal de Cuentas, y por un monto estimado de \$ 11.712.000 IVA incluido;

5) que este Tribunal, por Resolución N°2090/2021 adoptada en Sesión de fecha 29/9/2021, acordó observar el gasto resultante de la prórroga, en razón de que el mismo derivaba de un procedimiento originalmente observado por razones insubsanables (Pliego Particular elaborado en contravención al artículo 48 del TOCAF) que irradian sus efectos a la prórroga, afectándola decisivamente. Asimismo, se efectuó señalamiento relativo a que la Administración ha venido ejecutando parte del gasto originalmente autorizado (Ejercicios 2020 y 2021) sin haberlo reiterado, en contravención a los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República, 114 del TOCAF y 475 de la Ley 17.296;

6) que por Resolución N°269/21 de fecha 4/11/2021, el Directorio de AFE dispuso reiterar el gasto correspondiente a la prórroga de la contratación (Resultando 4), alegando razones de seguridad que hacen necesario seguir contando con el servicio; y este Tribunal, por Resolución N° 2916/2021 adoptada en Sesión de fecha 8/12/2021, acordó mantener la observación formulada y denunciar la irregularidad referida en el Resultando 5) ante la Asamblea General y el Poder Ejecutivo;

7) que en fecha 12/11/2021, la Gerencia de Licitaciones de AFE solicitó tramitar una nueva prórroga de la licitación de referencia, por un período de 120 días desde el 1°/12/2021 al 31/3/2022,



TRIBUNAL DE CUENTAS

estimando el costo de la misma en \$ 15.616.000 IVA incluido, y justificando la solicitud en que, a dicha fecha, se encontraba en preparación la nueva licitación para el Servicio de Vigilancia para los próximos 2 años, procedimiento que implicará determinado tiempo de tramitación, siendo necesario cubrir el servicio hasta tanto la nueva licitación no sea adjudicada;

8) que en fecha 15/11/2021, la Gerencia de Finanzas imputó previamente la suma de \$ 15.516.000 por el período 1°/12/2021 – 31/3/2022 al Grupo 2 Programas 51, 52 y 53, estimándose que en el Ejercicio 2021 se ejecutarán \$ 3.904.000;

9) que en idéntica fecha, la Administración solicitó a la adjudicataria conformidad para prorrogar el vínculo, consentimiento que fue otorgado el mismo día;

10) que en fecha 30/11/2021, la Asesoría Jurídico Notarial informó que resulta procedente prorrogar la licitación de referencia, debiendo la Administración tener en cuenta las observaciones y señalamientos efectuados por este Tribunal (Resultando 5) y que la prórroga a autorizar lo sea por los montos aprobados, no aconsejándose la contratación de servicios adicionales por fuera de la misma. En definitiva, aconsejó proceder a la prórroga de la contratación por un plazo de, al menos, 45 días;

11) que por Resolución R/D N°291/21 de fecha 30/11/2021, el Directorio de AFE dispuso prorrogar la contratación de referencia –previa intervención de este Tribunal- por un período de 45 días desde el 1°/12/2021 al 14/1/2022, por un monto estimado de \$ 5.856.000 IVA incluido, en las mismas condiciones que el contrato original;

12) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 8/12/21;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto derivado de la contratación original fue observado por dos causales, una de las cuales es de carácter no



TRIBUNAL DE CUENTAS

subsanable (Resultando 2.1) y por tanto, irradia sus efectos a la prórroga en examen, afectándola decisivamente;

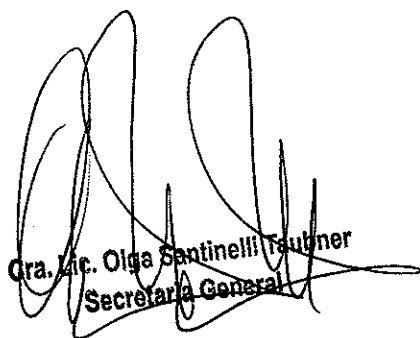
2) que si bien la prórroga se dispuso supeditada a la intervención preventiva de este Tribunal (Resuelve 1° de la RD.291/21 de fecha 30/11/2021), el período establecido en el referido acto administrativo (1°/12/2021 al 14/1/2022) y la fecha de ingreso de las actuaciones a este Organismo, revelan que las prestaciones comenzaron a ejecutarse en forma previa al contralor de legalidad correspondiente, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de la prórroga dispuesta por lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General